

Temperaturas extremas  
de Avila  
Del Observatorio de la  
Capital  
Máxima, 31.5  
Mínima 12.6

## Una prueba judicial en la Edad Media

### La ordalía del sepulcro de San Vicente

Apenas si habrá algún abulense que no haya oído hablar de aquel antiguo privilegio de la Basílica de San Vicente por el cual ésta era una de las principales iglesias juraderas del Reino de Castilla.

Fuera de Santa Agueda de Burgos —la Santa Gadea, del Cid— no hay noticia histórica precisa que permita identificar las iglesias que compartían con la de San Vicente esta prerrogativa, en virtud de la cual se acudía ante el sepulcro de nuestro glorioso Martir, en una especie de última instancia, para dirimir, mediante juramento solemne, los litigios de difícil solución por falta de pruebas satisfactorias.

Este juramento era totalmente distinto del que previamente se exigía en juicio a todo testigo y a las partes como garantía de la veracidad de su testimonio.

Se trataba más bien, de un verdadero «juicio de Dios», de una ordalía suavizada, desprovista de la dureza cuenta de las otras pruebas utilizadas corrientemente en la Edad Media, como la prueba del fuego, del hierro o del agua hirviendo, y el duelo judicial, procedimientos de barbarie que, sopena de un verdadero milagro, vinculaban la justicia de la causa a la destreza en el manejo de las armas o a la mayor capacidad de resistencia del presunto reo.

Por eso la Iglesia, aunque hubo de tolerarlos durante largo tiempo por su profundo arraigo en la ruda mentalidad de aquellos pueblos, en continua exaltación guerrera, trabajó con esfuerzo perseverante para llegar a su completa abolición y, mientras tanto, logró paulatinamente sustituir tales pruebas, por juramentos especiales y solemnes, como este del sepulcro de San Vicente, que tenía fuerza resolutoria bastante para terminar la litis de manera definitiva, si no surgían posteriores indicios de perjurio.

Si se quiere apreciar con algún acierto, a tantos siglos de distancia, el valor efectivo, jurídico y humano, que pudiera tener esta prueba judicial, hay que acercarse a San Vicente y contemplar sin prisas el testero principal de su sepulcro, donde se verificaba el juramento.

Dentro de la general magnificencia ornamental y simbólica del Monumento, ese frente representa un logro artístico de superior categoría. Bajo un doselete de traza gótica se manifiesta la imagen del Cristo de Majestad, con nimbo crucífero y aureola en forma de concha, característica de la divinidad. En la iconografía cristiana esta clase de imágenes son una réplica a las de Cristo Crucificado que, pese a las coronas y atributos reales con que les dotaban algunos artistas, sólo sugerían a los ojos de los fieles la idea de dolorosa humillación e impotencia.

Pero, a más del Cristo paciente hay también el Cristo triunfante, glorioso y dominador que aparecerá en la segunda venida, rodeado de resplandores con gran poder y majestad, ante la cual quedarán anonadados los impíos en el Juicio final. Esta majestad del Salvador se refleja bellamente

pedirle la devolución de algunas de sus propiedades. Según dice, su valor se eleva a unos diez mil millones de francos.

El Sultán depuesto ha pedido permiso también para mantener un séquito de cien personas.

Según noticias que se reciben, la salud del Sidi Mohamed se halla quebrantada, y pasa la mayor parte del tiempo solo, en su habitación, sin asomarse siquiera a los ventanales.—EFE.

en la serena nobleza del rostro de la imagen del sepulcro que, en actitud sedente como Juez de vivos y muertos, bendice a los escogidos y sostiene en la mano izquierda el misterioso Libro de la Vida, censo de inmortalidad en el que están inscritos los nombres de los que han de alcanzar la gloria eterna.

A sus pies tiene el león de San Marcos y el toro de San Lucas, faltando los otros dos símbolos del tetramorfos por la estructura del Monumento que sólo deja espacio en la parte superior para dos torrecillas de ventanales múltiples franqueando el busto de Cristo. En el tímpano de los dos arcos trilobulados del cuerpo inferior, se encuentra el relieve del gran florón sobre el que ponían la mano los que prestaban juramento, ante el sacerdote que autorizaba el acto, asistido del escribano y testigos competentes.

Tello Martínez y Fernández Valencia han conservado la fórmula imprecatoria del juramento, en estos términos: «Si jura por Dios e Sancta María, e por los Stos. Evangelios, e por el Sancto Sepulcro de Sant Vicente en que corporalmente pone su mano, que dirá verdad a lo que fuere preguntado; e que si la verdad dixere, que Dios Padre le ayude e valiere, e que si no, que gelo demandare mal e caramente, en este mundo al cuerpo e en el otro al alma... e que Señor Sant Vicente mostrare sobre él e sobre su persona, e bienes e hijos e mujer, todos los miraglos e maravillas que ha mostrado e muestra sobre aquellos que juran el su Santo Nombre en vano; e el sobredicho respondió a dicho juramento e dixo: Si juro, e Amén».

No podía menos de impresionar fuertemente al jurante el aparato solemne de la ceremonia ante la imagen del Divino Juez, y las severas imprecaciones del juramento que, según contaba la tradición, se habían realizado varias veces en daño y castigo de algunos perjuros que se quedaron gafos, o se les secó la mano, e incluso alguno murió de desconocida enfermedad.

Todo ello conjugado con la finísima de aquellos siglos, permite afirmar sin reservas el valor real que tuvo esta prueba judicial del sepulcro de San Vicente, cuya vigencia se prolongó por algún tiempo, aún después de haber sido prohibidos estos juramentos por las Leyes de Toro (1505) en razón a la tentación de Dios implícita en la presunción arbitraria de que tendría necesariamente que obrarse un milagro en favor del inocente o castigo del culpable.

Los abulenses podemos deducir de tales pruebas un argumento más, de positiva fuerza en favor de la existencia de los restos de San Vicente en el sepulcro de nuestra gradiosa Basílica.

Antonio Alfin Estévez.

### Un mensaje de los farmacéuticos peruanos a los españoles

Fué facilitado esta mañana en el Consejo General de Colegios Farmacéuticos

MADRID, 29.—En el salón de actos del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España, el presidente del mismo, ha dado a conocer un mensaje de los farmacéuticos peruanos a sus compañeros españoles.

En dicho acto fueron pronunciados diversos discursos y, al final, fué servido a los asistentes un vino de honor.—(Cifra).

## “El Concordato responde a la tesis católica profesada por el Movimiento Nacional desde sus comienzos”

“El Estado español brinda y a la vez pide a la Iglesia Católica una colaboración abierta y decidida en bien de la religión y de los intereses espirituales del pueblo”

### Declaraciones del ministro de Asuntos Exteriores, señor Martín Artajo

MADRID.—El ministro de Asuntos Exteriores, señor Martín Artajo, ha hecho las siguientes declaraciones con motivo de la firma del Concordato entre la Santa Sede y España:

—¿Puede decirnos, señor ministro, cuál es la nota característica del nuevo Concordato?

—Me atrevería a decir que se trata de un Concordato de nuevo cuño. Una gran parte de los Concordatos, el nuestro de 1851 entre ellos, eran verdaderos tratados de paz. Concentrados tras un período de lucha o de persecución religiosa, tenía algo de armisticio entre potencias beligerantes, cuando no de amnistía, por parte de la Iglesia, de los agravios y de predaciones sufridos. Por el contrario, el nuevo Concordato, preparado sosegadamente durante un período de colaboración perfecta, acaso sin precedentes en nuestra Historia, es como la sistematización jurídica de un régimen casi ideal de relaciones entre la Iglesia y el Estado, como corresponde al sistema de colaboración perfecta entre ambas potestades que instauró en nuestra Patria el Movimiento Nacional.

—Entonces, ¿quiere decirse que el Concordato responde a un espíritu nuevo más acorde con los nuevos tiempos?

—Se han apartado los negociadores españoles de esa trasnochada mentalidad librepensadora, ya desterrada entre nosotros y superada, aunque parezca paradójico, por la vuelta al concepto tradicional de lo que han debido ser siempre las relaciones político-ecclesiásticas. En este Concordato el Estado español le brinda y, a la vez, le pide a la Iglesia Católica una colaboración abierta y decidida en bien de la religión y en servicio de los intereses espirituales del pueblo. Como dice con feliz expresión el preámbulo del acuerdo, el espíritu que le anima es el de «asegurar una fecunda colaboración para el mayor bien de la vida religiosa y civil de la nación española».

—¿A qué doctrina responde el Concordato en punto a las relaciones entre Iglesia y Estado?

—Responde a la tesis católica profesada por el Movimiento Nacional desde sus comienzos. Vea usted que desde fuera se nos ha acusado de posiciones contradictorias que por sí solas se destruyen: Para unos, somos un Estado regalista que se entromete en las cosas eclesiásticas; la Iglesia estaría, según ellos, del todo supeditada al poder público. Para

otros, por el contrario, somos un Estado clerical que obra al dictado de la jerarquía eclesiástica; en continua dejación de su soberanía privativa. Son pocos los extranjeros dispuestos a reconocer la verdadera situación, a saber: que en España se ha dado realidad a la tesis de la armonía entre Iglesia y Estado, ambas sociedades perfectas y, por tanto, soberana cada una en su esfera propia, pero confluyentes en el servicio del bien común nacional.

—Díganos señor Ministro, ¿tiene fundamento cuanto se ha venido diciendo en estos años por parte de la Prensa extranjera acerca de una supuesta actitud de reserva de la Santa Sede a la negociación del nuevo Concordato?

—Se han dicho y se han escrito, en efecto muchos y grandes despropósitos sobre la supuesta resistencia de la Santa Sede a negociar con España un nuevo Concordato, y del consiguiente fracaso de no se cuántas tentativas por nuestra parte. Lo cierto es, sin embargo, que, en una primera etapa, el Gobierno del Generalísimo Franco optó por ir concertando con la Santa Sede los convenios parciales que se fueron viendo necesarios, y así, el de 1941, sobre provisión de sedes episcopales; dos, en 1946, sobre provisión de beneficios no consistoriales y sobre Universidades Pontificias y Seminarios, y otro, en 1950, sobre jurisdicción castrense y asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas, todos los cuales quedan resumidos en el nuevo Concordato, lo mismo que el «Motu Proprio» pontificio de 7 de abril de 1947, restableciendo el Tribunal de la Rota Española. Estos convenios se completaron con otras disposiciones de carácter interno que, por referirse a materias mixtas, fueron concertadas, a su debido tiempo, con la Santa Sede, verbigracia, el artículo sexto del Fuero de los españoles, que también se incorpora al Concordato en su protocolo final, y las leyes sobre el matrimonio, educación, etc.

—¿Cuándo empezaron propiamente las negociaciones que ahora terminan con la firma de un nuevo texto?

—Fué a partir del Año Santo de 1950 cuando se pensó en la conveniencia de sistematizar todo lo concertado, y sólo entonces, el embajador, a la sazón el señor Ruiz Giménez, cumpliendo instrucciones del Gobierno, elevó a Su Santidad la propuesta de que se entablaran negociaciones para

llegar a un nuevo acuerdo general, y, habiendo accedido a ello el Sumo Pontífice, presentó el embajador al propio Padre Santo, un día de abril de 1951, con una carta del Jefe del Estado español, Generalísimo Franco, para Su Santidad, el anteproyecto elaborado por el Gobierno.

(Continúa en 2.ª página)

## El primer ministro italiano convoca urgentemente a sus ministros a un Consejo extraordinario

### Por sus negociaciones con Yugoslavia se culpa a las potencias occidentales de la nueva situación creada en Trieste

TRIESTE, 29.—El primer ministro italiano, ha convocado a sus ministros a un Consejo extraordinario, con carácter urgente, antes de citar a los embajadores británico, norteamericano y francés con el fin de tratar de la nueva crisis surgida en Trieste.

Los italianos culpan a los Estados Unidos y también a Inglaterra y Francia, de la nueva situación creada en el citado territorio de Trieste, como consecuencia de las negociaciones celebradas por dichas potencias occidentales con Yugoslavia, sobre la referida cuestión.—EFE.

## El Gobierno francés va a celebrar consultas sobre el problema marroquí

### Ha llamado a París al general Guillaume y otras autoridades de Africa del Norte

PARIS.—El Gobierno francés ha ordenado al general Guillaume que se traslade a París para celebrar consultas acerca de Marruecos francés. Se encuentran en París ya el gobernador general de Argelia, Roger Leonard; el gobernador militar de este territorio, general Kean Vailles, y el residente general en Túnez, Jean de Hauteclocque, que llegó a la capital hace tres días.—EFE.

Guillaume, a París

RABAT.—El residente general en el Marruecos francés, general Guillaume, ha marchado hoy en avión para París, con el fin de informar al Gobierno de la situación.—EFE.

Guillaume se entrevista con el Sultán

RABAT.—Antes de que el nuevo Sultán saliera para Fez, el general Guillaume sostuvo con él una prolongada entrevista acerca del plan de reformas tratado con el Consejo de Ministros celebrado en París.—EFE.

Siria prepara manifestaciones contra la actitud francesa en Marruecos

DAMASCO.—Siria se ha preparado para efectuar demostraciones en toda la nación, en protesta contra los recientes acontecimientos del Marruecos francés.

De fuentes bien informadas se señala que las manifestaciones, que se espera sean en gran escala, tienen intenciones pacíficas y están destinadas únicamente a protestar contra la acción francesa y expresar simpatía por el depuesto Sultán, Sidi Mohamed Ben Yusef.—EFE.

Estados Unidos pierden el apoyo musulmán

NUEVA YORK.—Los diarios de la cadena «Scripps-Howard» publican un editorial en el que se

## Hoy aumentarán a 70.000 el número de empleados de Teléfonos en huelga en los Estados Unidos

Los maquinistas ferroviarios irán también a la huelga sino les aumentan el salario

WASHINGTON, 29.—El número de empleados de Teléfonos declarados en huelga, en los Estados Unidos, aumentarán a setenta mil, en el día de hoy.

Los maquinistas ferroviarios, han anunciado, por su parte que, veintinueve mil de ellos, paralizarán las grandes y pequeñas líneas del ferrocarril, si no son atendidas sus demandas de aumento de salarios.—EFE.

Lee Ud. EL DIARIO DE AVILA

## El ministro de Obras Públicas ha llegado hoy a Vigo en la motonave “Covadonga”

Dicho barco realizaba su viaje inaugural del servicio España - Nueva York

VIGO, 29.—En la mañana de hoy, ha llegado a este puerto la motonave «Covadonga», que, realizando así la primera escala de su viaje inaugural del nuevo servicio que realizará entre España y Nueva York con cabeza de puente en Vigo.

Entre los pasajeros que traía a bordo, figuraba el ministro de

Obras Públicas, conde de Valledano, que llegó procedente de Santander, y quien, después de visitar diversas industrias, salió con dirección a Villargarcía de Arosá, donde se propone tomar unos días de descanso.

La motonave «Covadonga», zarpará esta misma tarde rumbo a Nueva York.—(Cifra).



¡Pobres empleados de Hacienda! Llevan varios días que ni comen, ni beben, ni juegan al mus o al billar, ni cazan, ni pescan, sus ocupaciones favoritas. ¡Cualquiera les diría la palabra! La razón de este mal humor se explica muy bien. La prensa desde que advino el nuevo ministerio dejó traslucir la idea del nuevo ministro señor Besada de ponerles de patitas en la calle a todos los que no fueran de oposición, la mayoría. Bueno; la noticia cayó en los hogares y sobre todo en los que abundan los hijos y las suegras como una bomba maldita. Pues bien; el delegado de Hacienda que es un padrazo les llamó ayer a su despacho que se llenó totalmente. Los rostros de los presentes en aquel momento acusaban una angustiosa incertidumbre. Después se serenaron, cuando oyeron la lectura de la carta que le ha dirigido el ministro en la que se muestra complacido, primero porque van a las horas marcadas a las oficinas y trabajan lo que les es posible y después por el resultado de la recaudación. El señor Besada le hace promesas muy optimistas de seguridad, siempre que no sean vagos y por tanto cumplan con sus deberes y activen los trabajos que les están encomendados.

Cuando terminó de leer el señor Sierra, se vieron lágrimas en las caras de algunos. Había quienes bailaban y todos se fueron a Telégrafos a poner un telegrama al ministro. Les costó muchas perras, pues parecía el texto de un discurso por lo extenso, agradeciéndole sus promesas.

Por la tarde vimos en el chalet que «Mazzantini» tiene instalado en el jardín de San Antonio a todos los funcionarios de Hacienda que entre copa y copa y algo más sólido, mostraban una alegría semejante a la que sienten los chicos cuando les dan un regalo.

Enhorabuena y que no pertenezcan jamás a la sufrida clase de cesantes.

## TEATRO PRINCIPAL

Presenta hoy sábado y mañana domingo  
El más grandioso espectáculo de la pantalla

## La Corona de Hierro

Una vibrante historia llena de intriga e intensa emoción que todos verán con atención e interés inmenso

## La Corona de Hierro

¡Una película asombrosa!  
Es un film que admirará a todo el mundo y no olvidarán  
Véala a las 5:30, 8 y 11  
Autorizada para todos los públicos

## Véndese

la casa número 14 de la plaza de Santa Teresa. Buen precio. Informes: Comandante Albarrán número 4, principal.

## HERNIADOS

Sus molestias desaparecerán aun en hernias operadas varias veces, usando un aparato protésico contentivo, convenientemente estudiado a su medida. ORTOPEDIA CASTILLO se le ofrece a resolver su caso, haciéndole el modelo de aparato que no pesa, no oprime ni molesta, y le permitirá ejercer sus trabajos por esforzados que sean, como antes de estar herniado. FAJAS Y ELEVADORES DE ESTOMAGO, riñón, eventración, etc. APARATOS para desviaciones vertebrales, mal de Pott, parálisis, tumores, pies doloridos. PIERNAS Y BRAZOS de peso mínimo, con movimientos naturales. COCHES-SILLAS DE INVALIDO a palanca y motorizados y todos os trabajos de ortopedia que se nos confíen. (C. S. 12.896).

Precios convencionales al alcance de todos

AVISO.—Visita en el siguiente Consultorio, de 10 a 2, los días no festivos: En AVILA, los viernes, Dr. D. Sergio de Bustos Romero Reyes Católicos, 8.

Marcelino del Castillo, Perú, 17, Valladolid

## RADIO AVILA

Emisora Sindical número 9  
Programa para el día 30 de agosto de 1953

MATINAL.—9:55, Apertura; 10:00, retransmisión de la Santa Misa para enfermos e impedidos, desde la iglesia de San Juan Bautista. 10:30 Cierre.

SOBREMESA.—De 1:30 a 5: Apertura: Santoral del día; Discos dedicados; Postre del día; Música para el aperitivo; Conexión con Radio Nacional de España; Minutos musicales; Última hora de la actualidad; Así es la vida, de la baronesa Alberta; Sobremesa musical; Discos dedicados; Cierre.

TARDE.—De 8 a 10: Apertura; El Ángelus, oración de la tarde; Sala de fiestas, programa especial de música; Viento del atardecer, de Juan Ramón Jiménez; Discos dedicados; Música de películas; Conexión con Radio Nacional de España.

NOCHE.—De 10:15 a 1: Canta Juanita Cuenca; Al filo de la semana, por José; Nuestra zarzuela; Diario hablado de Radio Avila; A la Rueda Rueda, revista sonora de entretenimiento para la sobremesa nocturna de los domingos; Voces de la media noche; Programa especial de música; Cierre.

## Se confirma la actuación del Circo Americano en Avila

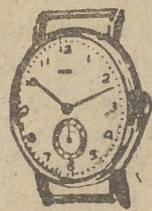
Se ha confirmado el sensacional rumor que venía circulando estos días por nuestra ciudad. El famoso Circo Americano vendrá a AVILA con su extraordinario espectáculo «El Circo en Pompeya», superfantasía que refleja exactamente el esplendor del Circo Romano, durante los 2.000 años de su historia.

Según referencias que llegan a nosotros, el Circo Americano, que cada año se renueva y se supera, nos ofrece la impresionante novedad en sus pistas giratorias, de unas maravillosas fuentes luminosas, luchas de gladiadores, y la dantesca visión de Pompeya destruida por un volcán.

Se habla de un alarde de lujo, de emoción y de arte, jamás igualados, y para cuyo montaje, un equipo de técnicos han invertido 14 meses de intenso trabajo. Enhorabuena a los amantes del Circo, que esperaban impacientemente la llegada del popularísimo Circo Americano.—R.

## A PLAZOS Y CONTADO

Relojes Suizos  
Cronógrafos  
15 años garantía.  
Enviamos por correo hasta domicilio. Solicite catálogo gratis.  
Industrial Suiza



Apartado 85.—Zamora.

## “El Concordato responde a la tesis católica profesada por el Movimiento Nacional desde sus comienzos”

(Viene de 1.ª página)

—Entonces, señor Ministro, ¿se puede decir que estas negociaciones han sido largas?

—Han durado algo más de dos años y sin interrupción; pero esto es perfectamente normal si se tiene en cuenta la amplitud y la delicadeza de la materia, la forma metódica en que es preciso negociar sobre problemas de tanta trascendencia y el hecho de haber sido consultados por la Santa Sede, como es su norma en estos casos, no sólo los Sagrados Dicasterios romanos, sino la jerarquía eclesiástica española en la persona de todos sus arzobispos y varios obispos, así como otros esclarecidos canonistas.

—¿Dónde se ha llevado la negociación, en Roma o en Madrid?

—La negociación propiamente se ha llevado en Roma, y su peso ha recaído, por parte de la Santa Sede, en monseñor Tardini, y por el Estado, sobre el embajador Castiella, uno de los pocos hombres capaces de llevar a término empresa tan ardua, gracias a su tesón y a sus cualidades de talento y laboriosidad, a sus dotes políticas y diplomáticas y a la autoridad y al prestigio de especialista en la materia, en cuanto catedrático de Derecho Internacional. Respecto a las directrices de gobierno, la tarea ha correspondido a una ponencia ministerial formada, con el ministro de Asuntos Exteriores, por los de Justicia, Educación Nacional y secretario del Movimiento.

Sus reuniones han sido presididas varias veces por el propio Jefe del Estado y huelga decir que

esta Ponencia daba periódicamente cuenta al Gobierno de la marcha del asunto, requiriendo su explícita aprobación para el texto definitivo.

—¿Tiene algo que decirnos, señor Ministro, acerca del artículo del Concordato?

—Abarca como verá por el texto que se hace público, todas las materias que constituyen el contenido ordinario de esta clase de Tratados, a saber: personalidad y derechos de la Iglesia, matrimonio canónico, educación religiosa, fuero eclesiástico, temporalidades del clero, bienes eclesiásticos, patrimonio artístico religioso, y las peculiaridades tradicionales españolas en orden a presentación de obispos, provisión de beneficios, etc., etc.

Inspirándose en la profunda tradición católica nacional, el Concordato mantiene el principio de la unidad religiosa del pueblo español y conjuga debidamente los derechos y prerrogativas de las altas partes contratantes. Y respondiendo a una técnica jurídica moderna, casa la disciplina consuetudinaria española con la legislación general del Codex Juris Canonici.

—¿Y sobre las novedades que contenga?

—Contiene, en efecto, novedades. Regula materias que no figuraban en anteriores Concordatos, así: el reajuste de las circunscripciones eclesiásticas, acomodándolas en lo posible a las provincias, la protección de los monumentos y obra de arte religioso, las actividades de la Acción Católica y otras muchas. Recoge concesiones nuevas de la Santa

Sede, tales como el empleo del idioma español en la Sagrada Congregación de Ritos; o renovadas y ampliadas, como la jurisdicción del Tribunal de la Rota Española, las Sillas españolas en la Sagrada Rota Romana, los privilegios honoríficos en la Basílica de Santa María la Mayor, las preces por España y por el Jefe del Estado, el acceso de los seglares a las Facultades Superiores de Ciencias Eclesiásticas, etcétera, etc. Privilegios tradicionales que con la República se perdieron, ahora se recuperan y, en algunos casos, se amplían.

Pero la más importante de las innovaciones es la forma decidi-

## O. N. de Ciegos

Delegación de Avila: Testado 7.  
(Sorteo del día 28 de agosto)  
Premiado con 50 pesetas el número 550. Y con 5 pesetas los terminados en 50

da y abierta como regula las materias clásicas y singularmente el matrimonio y la enseñanza, capítulos en que estimo que el presente Concordato puede ser profusamente como modelo a cualquier Estado católico.

—¿Quiere añadir señor ministro, algún comentario final a esta interesante información?

—Creo que podemos felicitarlos, como españoles y como católicos, de la firma del nuevo Concordato, que registrará por muchos años las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

## Sección religiosa

### AGOSTO.

Día 30, Domingo XIV después de Pentecostés.—Santos Rosa de Lima, Gaudencia; Félix, Bonifacio, Beato Juan de Rivera.

La misa y oficio divino son del Domingo XIV después de Pentecostés, con rito semidoble y color verde.

### Misas de hora

S. A. I. Catedral.—Se celebran Misas rezadas a las siete y media, ocho y media y nueve y media. A las diez la conventual cantada.

Parroquias de San Vicente y Santiago, a las ocho, nueve, diez, once y doce.

Parroquia de San Juan, a las ocho, nueve, diez y once.

Parroquia de San Pedro, a las ocho, nueve y diez.

Las Madres (San José), a las ocho menos cuarto.

Encarnación, a las ocho menos cuarto.

Siervas de María, a las ocho.

Santa Ana, a las ocho.

Santa María de Gracia (Agustinas), a las ocho.

Monasterio de Clarisas (Gordillas), Misas a las ocho y a las ONCE Y MEDIA.

DIA.

Reparadoras, Misa a las ocho.

Magdalena, a las once.

San Antonio.—Los días laborables, habrá misas a las nueve y nueve y media. Los días festivos a las ocho y media y nueve y media y ONCE.

Padres Paules, a las nueve.

La Santa.—Misas a las seis y media, siete, siete y media, ocho, ocho y media, nueve, diez y once y cuarto.

Real Monasterio de Santo Tomás.—Misas a las seis y media, siete, siete y media, ocho, nueve y diez.

Nuestra Señora de las Vacas, a las ocho y media y a las diez y media.

San Nicolás. Misa a las diez y media.

San Segundo (extramuros). Misa a las once.

Residencia Provincial. Misa a las once.

Santo Tomás. Misa a la UNA.

Casa de Acción Católica (San Segundo 42).—A las cinco de la mañana se celebra misa rezada de la Adoración Nocturna.

Santuario de Nuestra Señora de Sonsoles

La Misa en el Santuario se celebrará a las NUEVE de la mañana los domingos y días festivos.

Santo Niño Jesús de Avila

San Antonio.—Finaliza la solemne novena al Santo Niño Jesús llamado «de Avila» o Pastorcito de las almas, y se celebra la fiesta principal.

Por la mañana, a las nueve y media, Misa de Comunión general para la V. O. T., Juventud Antoniana y Pequeños Heraldos.

Por la tarde, a las SEIS Y MEDIA, saldrá la procesión con las imágenes del Divino Niño Jesús y la Santísima Virgen Niña, por los jardines de San Antonio. Acto seguido se celebrará la novena y

Peña literaria

Primera comunión

En la iglesia parroquial y de manos del señor arcipreste y ecónomo don Félix Carretero ha recibido la Primera Comunión el niño Luis Antonio Cuenca Dominguez, hijo de nuestros estimados amigos los señores de Cuenca (don Luis), procurador de los Tribunales. Los pobres de la ciudad fueron socorridos por los padres del comulgante.

Peña literaria

Siguen celebrándose reuniones literario-musicales en las que han tomado parte destacados poetas y músicos que veranean en nuestra ciudad así como artistas locales.

S. S.



Efectivamente es más por aficiones de gracia que por motivos de justicia por los que Arenas es lugar de verano. Pero el hecho es que pese al efectivo calor del día y a otras incomodidades de bulto que luego en momentos de exceso canicular se extreman, Arenas se convierte en una ciudad estival superpoblada, ligera, desmenuada, alegre y confiada en el grato sabor de un agua fácil para la piel y el gusto y en una sombra fresca y a la mano que pone consuelo, si no remedio, al ardor.

A lo largo de todo el río Arenas en un deleitoso progreso de charcos con nombres que se hacen públicos y familiares, gentes de toda procedencia comparten en vecindad gozosa y espontánea la conversación, la sombra, el baño, esta brisa húmeda y buida que es como la sal y la gracia de esta inmersión profunda en lo cósmico.

No es, si afinamos, Arenas ciudad de verano. Pero lo es indudablemente esta hermosa campaña cuya donde el hombre cansado de ciudad encuentra silencio y comodidad. Ese silencio donde dicen, cantan y murmuran las cosas compañeras del hombre. Esa comodidad sin comodidades que hace al hombre sentirse dueño y señor de las cosas, del espacio, del tiempo, de sí mismo.

No sólo por huir del calor los hombres veranean.

Vida religiosa

La festividad de la Asunción de la Virgen, advocación titular de nuestra parroquia se celebró con solemnes cultos.

Por la tarde tuvo lugar una Hora Santa eucarística, durante la cual predicó el muy ilustre señor don Federico Bellido, rector del Seminario.

Vida municipal

Continúan con ritmo creciente

el ejercicio mensual de la Venerable Orden Tercera de San Francisco.

### La Transverberación

Monasterio de la Encarnación.—Celebra la fiesta de la Cofradía de la Santa. Por la mañana a las ocho, Misa de Comunión en la capilla de la Transverberación. A las once, Misa solemne en el altar mayor, con sermón por don Gregorio Coronado, beneficiado de la S. A. I. Catedral.

Por la tarde, a las siete, ejercicio del Decenario con sermón por el R. P. Juan Alberto de la Virgen del Carmen, C. D., y solemne reserva, organizándose después la procesión para restituir la imagen a su iglesia de la Santa.

Fiesta de Santa Rosa de Lima

Real Monasterio de Santo Tomás.—Por la mañana a las ocho, Misa de Comunión general; a las diez, Misa solemne.

Por la tarde, a las siete, exposición de S. D. M., rosario, sermón a cargo del R. P. Fr. Claudio García, O. P., bendición y reserva e himno a la Santa.

Visita diaria a la Virgen Milagrosa

Iglesia de Padres Paules.—Todos los días a las 8:30 de la tarde, exposición de Su Divina Majestad, estación, rosario, ejercicio propio, bendición y reserva.

DIA 31, LUNES.—Santos Vicente, Sabina y Cristeta (Patrones principales de la ciudad); Ramón Nonnato, Teodoro, Robustiano; Rufina.

La misa y oficio divino son (en Avila) de los Santos Vicente, Sabina y Cristeta, con rito doble de primera clase, con octava y color encarnado. (En las privadas 2.ª or. San Ramón) Cr.

Santos Hermanos Mártires Vicente, Sabina y Crsteta

En la Parroquia de San Vicente se celebran solemnes cultos en honor de sus Santos Titulares.

A las nueve y media de la mañana, con asistencia del Cabildo Catedral, se celebrará Misa mayor con sermón por el muy ilustre señor don Licesio Alvarez.

Por la tarde a las seis y media, ejercicio del triduo, que finaliza este día.

## ANUARIO GENERAL DE ESPAÑA

(Baillly-Baillière—Hiers)

Se publica anualmente desde 1879

Es el único completo y exclusivo de España

Por su copiosa y detallada información constituye el más poderoso auxiliar del hombre de negocios

Consta de 4 voluminosos tomos con más de 9.000 páginas; un detalladísimo mapa de cada provincia; y más de 3.500.000 datos

Ptas. 500 - Franco de portos

ANUNCIE EN ESTE ANUARIO PUBLICIDAD ECONOMICA Y EFICAZ

Anuario Baillly-Baillière y Riera Reunidos, S. A.

Enrique Granados, 86 y 88—BARCELONA

## AVICULTORES

Pienso completo para gallinas «La Ponedora». Inmejorables resultados. Pedid folletos. Hijos Abel González.—Valladolid.

# Texto íntegro del Concordato de España con la Santa Sede

(Continuación)

## Comisiones para la conservación de los templos

Art. 21.—1. En cada diócesis se constituirá una comisión que, bajo la presidencia del ordinario, vigilará la conservación, la reparación y las eventuales reformas de los templos, capillas y edificios eclesiásticos declarados monumentos nacionales, históricos o artísticos, así como de las antigüedades y obras de arte que sean propiedad de la Iglesia o le estén confiadas en usufructo o en depósito y que hayan sido declaradas de relevante mérito o de importancia histórica nacional.

2. Estas comisiones serán nombradas por el ministerio de Educación Nacional y estarán compuestas, en una mitad, por miembros elegidos por el obispo y aprobados por el Gobierno, y en la otra, por miembros designados por el Gobierno con aprobación del obispo.

3. Dichas comisiones tendrán también competencia en las excavaciones que interesen a la arqueología sagrada, y cuidarán con el ordinario para que la reconstrucción y reparación de los edificios eclesiásticos arriba citados se ajusten a las normas técnicas y artísticas de la legislación general, a las prescripciones de la liturgia y a las exigencias del arte sagrado.

Vigilarán, igualmente, el cumplimiento de las condiciones establecidas por las leyes, tanto civiles como canónicas, sobre enajenación y exportación de objetos de mérito histórico o de relevante valor artístico que sean propiedad de la Iglesia o que ésta tuviera en usufructo o en depósito.

4. La Santa Sede consiente en que, caso de venta de tales objetos por subasta pública, a tenor de las normas del Derecho Canónico, se dé opción de compra, en paridad de condiciones, al Estado.

5. Las autoridades eclesiásticas darán facilidades para el estudio de los documentos custodiados en los archivos eclesiásticos públicos exclusivamente dependientes de aquéllas. Por su parte, el Estado prestará la ayuda técnica y económica conveniente para la instalación, catalogación y conservación de dichos archivos.

## Inviolabilidad de iglesias y lugares sagrados

Art. 22.—1. Queda garantizada la inviolabilidad de las iglesias, capillas, cementerios y demás lugares sagrados, según prescribe el canon 1166 del Código de Derecho Canónico.

2. Queda igualmente garantizada la inviolabilidad de los palacios y curias episcopales, de los seminarios, de las casas y despachos parroquiales y restaurales y de las casas religiosas canónicamente establecidas.

3. Salvo en caso de urgente necesidad, la fuerza pública no podrá entrar en los citados edificios, para el ejercicio de sus funciones, sin el consentimiento de la competente autoridad eclesiástica.

4. Si por grave necesidad pública, particularmente en tiempo de guerra, fuese necesario ocupar temporalmente alguno de los citados edificios, ello deberá hacerse previo acuerdo con el ordinario competente.

Si razones de absoluta urgencia no permitiesen hacerlo, la

autoridad que proceda a la ocupación deberá informar inmediatamente al mismo ordinario.

5. Dichos edificios no podrán ser demolidos sino de acuerdo con el ordinario competente, salvo en caso de absoluta urgencia, como por motivo de guerra, incendio o inundación.

6. En caso de expropiación por utilidad pública, será siempre previamente oída la autoridad eclesiástica competente, incluso en lo que se refiere a la cuantía

de la indemnización. No se ejercerá ningún acto de expropiación sin que los bienes a expropiar, cuando sea el caso, hayan sido privados de su carácter sagrado.

7. Los ordinarios diocesanos y los superiores religiosos, según su respectiva competencia, quedan obligados a velar por la observancia en los edificios citados de las leyes comunes vigentes en materia de seguridad y de sanidad pública.

## Competencia de los Tribunales eclesiástico y civil en el matrimonio canónico

Art. 23.—El Estado español reconoce plenos efectos civiles al matrimonio celebrado según las normas del Derecho Canónico.

Art. 24.—1. El Estado español reconoce la competencia exclusiva de los Tribunales y Dicasterios eclesiásticos en las causas referentes a la nulidad del matrimonio canónico y a la separación de los cónyuges, en las dispensas del matrimonio rato y no consumado y en el procedimiento relativo al Privilegio Paulino.

2. Incoada y admitida ante el Tribunal eclesiástico una demanda de separación o de nulidad, corresponde al Tribunal civil dictar a instancia de la parte interesada, las normas y medidas precautorias que regulen los efectos civiles relacionados con el procedimiento pendiente.

3. Las sentencias y resoluciones de que se trata, cuando sean firmes y ejecutivas, serán comunicadas por el Tribunal eclesiástico al Tribunal civil competente, el cual decretará lo necesario para su ejecución en cuanto a efectos civiles y ordenará—cuando se trate de nulidad, de dispensa «super rato» o aplicación de Privilegio Paulino—que sean anotadas en el Registro del estado civil al margen del acta de matrimonio.

4. En general, todas las sentencias, decisiones en vía administrativa y decretos emanados de las autoridades eclesiásticas en cualquier materia dentro del ámbito de su competencia, tendrán también efecto en el orden civil cuando hubieren sido comunicados a las competentes autoridades del Estado, las cuales prestarán, además, el apoyo necesario para su ejecución.

## Confirmación del Tribunal de la Rota Española

Art. 25.—1. La Santa Sede confirma el privilegio concedido a España de que sean conocidas y decididas determinadas causas ante el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, conforme al «motu proprio» pontificio del 7 de abril de 1947 que restablece dicho Tribunal.

2. Siempre formarán parte del Tribunal de la Sagrada Rota Romana dos auditores de nacionalidad española que ocuparán las sillas tradicionales de Aragón y Castilla.

## La enseñanza religiosa en los centros oficiales de Enseñanza Media

Art. 26.—En todos los centros docentes de cualquier orden y grado, sean estatales o no estatales, la enseñanza se ajustará a los principios del dogma y de la moral de la Iglesia Católica.

Los ordinarios ejercerán libremente su misión de vigilancia sobre dichos centros docentes en lo que concierne a la pureza de la fe, las buenas costumbres y la educación religiosa.

Los ordinarios podrán exigir que no sean permitidos o que sean retirados los libros, publicaciones y material de enseñanza contrarios al dogma y a la moral católicas.

Art. 27.—1. El Estado español garantiza la enseñanza de la Religión católica como materia ordinaria y obligatoria en todos los

centros docentes, sean estatales o no estatales, de cualquier orden o grado.

Serán dispensados de tales enseñanzas los hijos de no católicos cuando lo soliciten sus padres o quienes hagan sus veces.

2. En las escuelas primarias del Estado, la enseñanza de la Religión será dada por los propios maestros, salvo el caso de reparo por parte del ordinario contra alguno de ellos por los motivos a que se refiere el canon 1.381, párrafo tercero del Código de Derecho Canónico. Se dará también, en forma periódica, por el párroco o su delegado por medio de lecciones catequísticas.

3. En los centros estatales de Enseñanza Media, la enseñanza de la religión será dada por profesores sacerdotes o religiosos, y subsidiariamente, por profesores seculares nombrados por la autoridad civil competente, a propuesta del ordinario diocesano.

Cuando se trate de escuelas o centros militares, la propuesta corresponderá al vicario general castrense.

4. La autoridad civil y la eclesiástica, de común acuerdo, organizarán para todo el territorio nacional pruebas especiales de suficiencia pedagógica para aquellos a quienes deba ser confiada la enseñanza de la Religión en las Universidades y en los centros estatales de Enseñanza Media.

Los candidatos para estos últimos centros, que no estén en posesión de grados académicos mayores en las Ciencias Sagradas (doctores o licenciados o el equivalente en su Orden si se trata de religiosos), deberán someterse también a especiales pruebas de suficiencia científica.

Los Tribunales examinadores para ambas pruebas estarán compuestos por cinco miembros, tres de ellos eclesiásticos, uno de los cuales ocupará la presidencia.

5. La enseñanza de la Religión en las Universidades y en los centros a ella asimilados se dará por eclesiásticos en posesión del grado académico de doctor, obtenido en una Universidad eclesiástica, o del equivalente en su Orden, si se trata de religiosos. Una vez realizadas las pruebas de capacidad pedagógica, su nombramiento se hará a propuesta del ordinario diocesano.

6. Los profesores de Religión nombrados conforme a lo dispuesto en los números 3, 4 y 5 del presente artículo, gozarán de los mismos derechos que los otros profesores y formarán parte del Claustro del centro de que se trate.

Serán removidos cuando lo requiera el ordinario diocesano por alguno de los motivos contenidos en el citado canon 1.381, párrafo tercero, del Código de Derecho Canónico.

El ordinario diocesano deberá ser previamente oído cuando la remoción de un profesor de Religión fuese considerada necesaria por la autoridad académica competente por motivos de orden pedagógico o de disciplina.

7. Los profesores de Religión en las escuelas no estatales deberán poseer un especial certificado de idoneidad expedido por el ordinario propio.

La revocación de tal certificado les priva, sin más, de la capacidad para la enseñanza religiosa.

8. Los programas de Religión para las escuelas, tanto estatales como no estatales, serán fijados de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica.

Para la enseñanza de la Religión, no podrán ser adoptados más libros de texto que los aprobados por la autoridad eclesiástica.

Art. 28.—1. Las Universidades del Estado, de acuerdo con la competente autorización eclesiástica, podrán organizar cursos sistemáticos, especialmente de Filosofía Escolástica, Sagrada Teología y Derecho Canónico, con programas y libros de texto aprobados por la misma autoridad eclesiástica.

Podrán enseñar en estos cursos profesores sacerdotes, religiosos o seculares que posean grados académicos mayores otorgados por una Universidad eclesiástica o títulos equivalentes obtenidos en su propia Orden, si se trata de religiosos, y que estén en posesión del «Nihil Obstat» del ordinario diocesano.

2. Las autoridades eclesiásticas permitirán que, en algunas de las Universidades dependientes de ellas, se matriculen los estudiantes seculares en las Facultades Superiores de Sagrada Teología, Filosofía, Derecho Canónico, Historia Eclesiástica, etc., asistan a sus cursos—salvo a aquellos que por su índole estén reservados exclusivamente a los estudiantes eclesiásticos—y en ellas alcancen los respectivos títulos académicos.

## Formación religiosa de la opinión pública

Art. 29.—El Estado cuidará de que en las Instituciones y servicios de formación de la opinión pública, en particular en los programas de radiodifusión y televisión, se dé el conveniente puesto a la exposición y defensa de la verdad religiosa por medio de sacerdotes y religiosos designados de acuerdo con el respectivo ordinario.

## Universidades y Colegios Mayores de la Iglesia

Art. 30.—1. Las Universidades eclesiásticas, los seminarios y las demás Instituciones católicas para la formación y la cultura de los clérigos y religiosos, continuarán dependiendo exclusivamente de la autoridad eclesiástica y gozarán del reconocimiento y garantía del Estado.

Seguirán en vigor las normas del acuerdo de 8 de diciembre de 1946 en todo lo que concierne a los Seminarios y Universidades de estudios eclesiásticos.

El Estado procurará ayudar económicamente, en la medida de lo posible, a las casas de formación de las Ordenes y Congregaciones religiosas, especialmente a aquellas de carácter misional.

2. Los grados mayores en Ciencias eclesiásticas conferidos a clérigos o seculares, por las Facultades aprobadas por la Santa Sede, serán reconocidos a todos los efectos por el Estado español.

3. Dichos grados mayores en Ciencias eclesiásticas serán considerados título suficiente para la enseñanza, en calidad de profesor titular, de las disciplinas de la Sección de Letras en los centros de Enseñanza Media dependientes de la autoridad eclesiástica.

Art. 31.—1. La Iglesia podrá libremente ejercer el derecho que le compete, según el canon 1.375 del Código de Derecho Canónico, de organizar y dirigir escuelas públicas de cualquier orden y grado, incluso para seculares.

En lo que se refiere a las disposiciones civiles relativas al reconocimiento, a efectos civiles, de los estudios que en ella se realicen, el Estado procederá de

acuerdo con la competente autoridad eclesiástica.

2. La Iglesia podrá fundar Colegios Mayores o Residencias, adscritos a los respectivos Distritos Universitarios, los cuales gozarán de los beneficios previstos por las leyes para tales instituciones.

## Jurisdicción eclesiástica castrense

Art. 32.—1. La asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas seguirá regulada conforme al acuerdo del 5 de agosto de 1950.

2. Los ordinarios diocesanos, conscientes de la necesidad de asegurar una adecuada asistencia espiritual a todos los que prestan servicio bajo las armas, considerarán como parte de su deber pastoral proveer al Vicariato castrense de un número suficiente de sacerdotes celosos y bien preparados para cumplir dignamente su importante y delicada misión.

## Entidades benéficas y Acción Católica

Art. 33.—El Estado, de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica, proveerá lo necesario para que en los hospitales, sanatorios, establecimientos penitenciarios, orfanatos y centros similares se asegure la conveniente asistencia religiosa a los acogidos, y para que se culde la formación religiosa del personal adscrito a dichas instituciones.

Igualmente procurará el Estado que se observen estas normas en los establecimientos análogos de carácter privado.

Art. 34. Las Asociaciones de la Acción Católica Española podrán desenvolver libremente su apostolado, bajo la inmediata dependencia de la jerarquía eclesiástica, manteniéndose, por lo que se refiere a actividades de otro géne-

ro, en el ámbito de la legislación general del Estado.

## Puesta en vigor del Concordato

Art. 35.—1. La Santa Sede y el Gobierno español procederán de común acuerdo en la resolución de las dudas o dificultades que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de cualquier cláusula del presente Concordato, inspirándose para ello en los principios que lo informan.

2. Las materias relativas a personas y cosas eclesiásticas de las cuales no se ha tratado en los artículos precedentes serán reguladas según el Derecho Canónico vigente.

Art. 36.—1.—El presente Concordato, cuyos textos en lengua española e italiana hacen fe por igual, entrará en vigor desde el momento del canje de los instrumentos de ratificación, el cual, deberá verificarse en el término de los dos meses subsiguientes a la firma.

2. Con la entrada en vigor de este Concordato, se entienden derogadas todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, órdenes y reglamentos que, en cualquier forma, se opongan a lo que en él se establece.

El Estado español promulgará, en el plazo de un año, las disposiciones de derecho interno que sean necesarias para la ejecución de este Concordato.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios firman el presente Concordato.

Hecho en doble original. Ciudad del Vaticano, 27 de agosto de 1953.

L. X. S.  
Domenico Tardini.  
L. X. S.  
Alberto Martín Artajo.  
L. X. S.  
Fernando María Castiella y Matz.

## Protocolo final

En el momento de proceder a la firma del Concordato que hoy se concluye entre la Santa Sede y España, los plenipotenciarios que suscriben han hecho, de común acuerdo, las siguientes declaraciones que formarán parte integrante del nuevo Concordato:

### En relación con el artículo 1.º

En el territorio nacional seguirá en vigor lo establecido en el artículo 6 del «Fuero de los Españoles».

Por lo que se refiere a la tolerancia de los cultos no católicos en los territorios de soberanía española en África continuará rigiendo el «statu quo» observado hasta ahora.

### En relación con el artículo 2.º

Las autoridades eclesiásticas gozarán del apoyo del Estado, en el desenvolvimiento de su actividad, y, al respecto, seguirá rigiendo lo establecido en el artículo 3 del Concordato de 1851.

### En relación con el artículo 23

A) Para el reconocimiento, por parte del Estado, de los efectos civiles del matrimonio canónico, será suficiente que el acta del matrimonio sea transcrita en el Registro civil correspondiente.

Esta transcripción se seguirá llevando a cabo como en el momento presente. No obstante, quedan convenidos los siguientes extremos.

1. En ningún caso la presencia del funcionario del Estado en la celebración del matrimonio canónico será considerada condición necesaria para el reconocimiento de sus efectos civiles.

2. La inscripción de un matrimonio canónico que no haya sido anotado en el Registro inmediatamente después de su celebración, podrá siempre efectuarse a requerimiento de cualquiera de las partes o de quien tenga un interés legítimo en ella.

A tal fin, será suficiente la pre-

sentación en las oficinas del Registro civil de una copia auténtica del acta del matrimonio extendida por el párroco en cuya parroquia aquél se haya celebrado.

La citada inscripción será comunicada al párroco competente por el encargado del Registro civil.

3. La muerte de uno o de ambos cónyuges no será obstáculo para efectuar dicha inscripción.

4. Se entiende que los efectos civiles de un matrimonio debidamente transcrito registrarán a partir de la fecha de la celebración canónica de dicho matrimonio. Sin embargo, cuando la inscripción del matrimonio sea solicitada una vez transcurridos los cinco días de su celebración, dicha inscripción no perjudicará los derechos adquiridos legítimamente por terceras personas.

B) Las normas civiles referentes al matrimonio de los hijos, tanto menores como mayores, serán puestas en armonía con lo que disponen los cánones 1.034 y 1.035 del Código de Derecho Canónico.

C) En materia de reconocimiento de matrimonio mixto entre personas católicas y no católicas, el Estado pondrá en armonía su propia legislación con el Derecho Canónico.

D) En la reglamentación jurídica del matrimonio para los no bautizados, no se establecerán impedimentos opuestos a la ley natural.

### En relación con el artículo 25

La concesión a que se refiere el apartado número 2 del presente artículo se entiende condicionada al compromiso por parte del Gobierno español de proveer al sostenimiento de los dos auditores de la Sagrada Rota Romana.

### En relación con el artículo 32

El artículo VII del acuerdo de (Continúa en 4.ª página)

CONTRA EL  
PAPO O PAPERA



CAPSULAS  
VITAN

### Sociedad de Tiro de Pichón de Avila

#### AVISO

Se comunica a los señores socios y tiradores, que a partir del lunes 31 del actual, y desde las seis de la tarde en adelante habrá tiradas de entrenamiento para las extraordinarias de los días 4, 5 y 6 de septiembre.

#### La Junta Directiva

#### Calendario general de las Tiradas

##### Día 4 de septiembre

Copa de plata de la Unión Española de Explosivos y el 70 por 100.

Copa de plata del excelentísimo señor ministro de Agricultura y 15.000 pesetas.

Copa de plata de la Excma. Diputación Provincial de Avila y el 70 por 100.

##### Día 5 de septiembre

I. Copa de plata del excelentísimo señor marqués de Espeja (presidente de Honor) y el 70 por 100.

II. Campeonato de Avila y 20.000 pesetas.—1.º Copa de plata del Excmo. Ayuntamiento de Avila. 2.º Trofeo de don Antonio Guerras. 3.º Copa de Educación y Descanso. 4.º Copa de don Enrique Aboín. 5.º Copa de Pepillo. 6.º Copa del Hotel Reina Isabel. III. Copa de plata del excelentísimo señor marqués de Valdeza y el 70 por 100.

#### Día 6 de septiembre

I. Copa de plata de la Casa Terry y el 70 por 100.

II. Gran Premio de Avila 40.000 pesetas.—1.º Copa de plata del Excmo. Sr. gobernador civil. 2.º Copa del excelentísimo señor gobernador militar. 3.º Copa de la Academia de Intendencia. 4.º Copa del Regimiento de Defensa Química. 5.º Copa de la Mutua Industrial y Mercantil. 6.º Copa del Catino Abulense. 7.º Copa de Piquío. 8.º Copa del Bar Aguila de Gredos.

III. Copa de la Federación Española de Tiro de Pichón.

Premios fijos 75.000 pesetas. Abono para los premios fijos 1.125 pesetas.

### Mañana en San Antonio, partido de fútbol a beneficio de la Tómbola de Caridad

También los equipos de fútbol de nuestra ciudad han querido sumarse a esta gran obra de la Tómbola de Caridad y por ello, se ofrecieron a sus dirigentes para celebrar un partido en San Antonio.

El Club Atlético de Castilla y la Juventud Antoniana, serán los equipos contendientes que mañana, a las cinco de la tarde, saltarán al terreno de juego para disputarse la victoria.

Interesante promete ser este encuentro, ya que ambos bandos han jugado varios partidos y ninguno de ellos ha logrado imponerse sobre su adversario, siendo muy igualado el número de victorias.

Los precios serán muy económicos, y dado el benéfico fin a que va destinada la recaudación,

### Gabinete Electro-Radiológico Dr. Tomé

Rayos X (fijo y portátil) Tomografía de pulmón. Radioterapia profunda. Corrientes. Diatermia. Onda corta (fijo y portátil) Rayos Ultravioleta e Infrarrojos

### Colegio Diocesano de la Asunción de Nuestra Señora AVILA

#### Matriculas gratuitas

Queda abierto el plazo para solicitar matrícula gratuita en este Colegio, hasta el día 13 de septiembre. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que acrediten hallarse comprendido en alguno de los casos admitidos por la ley: huérfanos de guerra, escasez de recursos, familias numerosas, e hijos de funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

### EL POBLADO MAS IMPORTANTE DE EUROPA DE LA EDAD DE HIERRO SE HALLA EN NAVARRA

PAMPLONA.—Hace unos cuatro meses, el doctor Maluquer, catedrático de la Universidad de Salamanca y excavador oficial de la Institución «Príncipe de Viana», entidad de la Diputación Foral de Navarra consagrada a cuanto esté relacionado con el arte y la cultura en la provincia, descubrió en Cortes el poblado más importante de Europa de la Edad de Hierro, recogiendo datos de importancia para el conocimiento de los orígenes del pueblo vasco. Ahora la casualidad le ha deparado el descubrimiento de una necrópolis que data aproximadamente del siglo III antes de Jesucristo, de la que se podrán recoger igualmente interesantes datos sobre la época.

Un obrero que trabaja en el término «La Torrazza», en Valterra, pueblo de la ribera navarra halló varios objetos de cerámica y bronce y dió cuenta del hecho a su patrono, quien remitió inmediatamente dichos objetos a la Institución «Príncipe de Viana» para que por ésta se estudiaran los mismos. El hallazgo de Valterra está relacionado con los descubrimientos de Cortes.—(Cifra.)

## CARTILERA

### COSAS DE AVILA

Con gran frecuencia se reciben en nuestra Redacción cartas referentes a cosas locales o provinciales. Unas, sintiéndolo mucho, van al cesto por no ser publicables y de otras damos la debida noticia al lector. Anteayer nos enfrentamos con un señor cuyo nombre y apellidos omitimos por no ser del caso registrarlos aquí, que nos dice poco más o menos lo que sigue:

«He leído el otro día una loa al Ayuntamiento de Avila por su interés en lo del agua. No discrepo de sus apreciaciones en este aspecto tan vital para nuestra ciudad. El Concejo lleva magníficamente el asunto, y han hecho bien en hacerle esa justicia. Pero, señor director, no todo ha de ser agua. De algo más necesitamos para sostener el cuerpo. Y respecto a lo sólido, descubrimos un gran vacío en la labor municipal. Me refiero a los abastecimientos de la población. Jamás en las sesiones municipales encontramos rastro alguno de preocupación por lo que comemos los abulenses.

Unas interrogaciones ¿Existe algún concejal de mercados? Si lo hay ¿Cuál es su actuación? Las amas de casa sienten en multitud de casos su ausencia y desearían verle a él o sus agentes recorriendo puestos, cortando abusos y haciendo que las substancias estén en debidas condiciones de salubridad y precio. ¿No le parece al Municipio que esta política es propia y exclusivamente suya? Recuérdese lo que hacían otros regidores. Había quien dedicaba diariamente dos horas a esta labor tan benéfica para el pueblo. Hubo alguno de ellos, el señor Cenalmor, de gratísima memoria que era el terror de los expendedores que abusaban del público, a quien el pueblo agradecido le votó siempre que se presentó a la elección. Muchos así necesitamos.»

En otro lugar de este número va el calendario general de tiradas del Tiro de Pichón. Como verá el lector es interesantísimo; cual nunca podía sospecharse ocurriera en una población de la categoría de Avila. Lo que hace el entusiasmo y la competencia en un puñado de hombres, acariando una idea y llevándole a la práctica.

Casi de locos los reputaron al instalar como lo hicieron el hermoso campo de tiro que posee la Sociedad de que ellos forman parte en los altos próximos a las Hervencias. Después los «eteros» aguafiestas pronosticaron un final estrepitoso de ruina.

Pues afortunadamente nada de esto existió ni existe, y ya hace algunos años que así hablaron. Nueve personas—si la memoria no es infiel—amantes de ese deporte tan simpático iniciaron la mencionada Sociedad y la sostienen con grandes bríos. Que les cuesta dinero su sostenimiento, que les cuesta sacrificios muchos, todo lo dan por bien empleado con tal que nuestra ciudad tenga ese recreo tan digno. Este ejemplo quede aquí bien patente para que sirva de norma a otras actividades abulenses.

### Doctor Saracibar

Enfermedades de los ojos  
CONSULTA PARTICULAR  
Oculista de accidentes del trabajo en la Renfe  
Marina de Escobar, 4, Tel. 2815, VALLADOLID

SE VENDEN las casas números 30 y 32 de la calle de Cesteros, independientemente. Razón: Notaría del señor Casado.

SE VENDE casa con corral, llave en mano. Razón: Cerrillo de la Trinidad, 6.

### Espectáculos anunciados

Gran Cinema.—«Tambores lejanos» (2).  
Teatro Principal.—«La corona de hierro» (1).  
Teatro portátil.—«La señorita polilla» (3).

Moralidad.—(1) Todos, incluso niños. (2) Jóvenes. (3) Mayores. (4-2) Mayores, con reparos. (4) Oramentos peligrosos

### Ecos de sociedad

#### De días

Pasado mañana, día de San Ramón Nonato, celebrarán su onomástico, el señor marqués de Espeja; los señores Artigas, Martín, González de Vega, Farrillos, Hernández y Rivas, y la señorita de Montero.

Se cumple el tercer aniversario del fallecimiento de doña Teresa Fernández Rufo. Con este motivo se han celebrado sufragios en distintos templos de la capital, aplicados por el eterno descanso de su alma.

Renovamos nuestro pésame a sus familiares.

—Se cumple el primer aniversario del fallecimiento de la señora doña Eugenia Pecharromán de Pascual (q. e. p. d.) Por el eterno descanso de su alma se aplicarán todas las misas que se celebren el lunes, día 31, en la Parroquia de San Juan Bautista, (excepto la de diez) y el alumbrado al Santísimo en el Convento de las Reparadoras.

SE VENDE moto Guzi Hispania perfecto estado. Razón: Gestoría VELASCO, San Juan de la Cruz, 22.

### La Delegación Provincial de Auxilio Social obsequia a Radio Avila

Al mediodía de hoy, en el Salón de fiestas «Piquío», se ha celebrado un ágape, con que la Delegación Provincial de Auxilio Social ha obsequiado al personal de Radio Avila y a la Compañía de teatro que han intervenido en el festival taurino y funciones benéficas cuyos ingresos fueron entregados al citado Organismo en un simpático acto celebrado en la Emisora, del cual dimos a nuestros lectores oportuna cuenta, así como de las cantidades recaudadas.

Asistieron el jefe provincial del Movimiento, delegados y secretarios provinciales del Frente de Juventudes y Auxilio Social, directora del Hogar de Nuestra Señora de Sonsoles con una representación de niñas allí acogidas, director y personal de Radio Avila y precitado elenco artístico.

Se sirvió con esmero característico en el aludido establecimiento, una copa de vino de Cebreros.

### ¡Piquío!

Unico en bodas y banquetes

### Registro Civil

Nacimiento: Isabel María del Carmen del Real San Román, en Hospital Provincial.

MOTO «NORTON», 3'5 HP., como nueva. Razón, señor veterinario de Cebreros; y en Avila, Taller Luis-Loreto, Carretera de Toledo número 1.

### «San Juan de la Cruz» Teléfonos 245, 102, 656 AVILA

Colegio reconocido de Enseñanza Media  
Primera Enseñanza—Niños de todas edades.—Honorarios módicos  
Matrícula e informes en el Colegio. Lope Núñez, 2.

### Visitas al señor gobernador civil

Nuestra primera autoridad provincial ha recibido en su despacho oficial, entre otras, las visitas siguientes:

Don Miguel Ribeiro Enríquez, de Córdoba; don Epifanio Rodríguez Nava; don Anselmo Sáenz, don Juan José López y don Antonio López, de Rivilla de Barajas; don Augusto González, don Antonio Romo y don Germán González, de Pajares de Adaja; don Juan Félix García, de Béjar, con don Florencio Martín, de San Bartolomé de Béjar y don Benito García, de Neila; don Marceliano Jiménez; señor alcalde de El Oso; señor alcalde de Arenas de San Pedro; señor alcalde de Rivilla de Barajas; doña A. Candil Rodríguez, de El Barraco; don Timoteo Sánchez, don Edmundo Martín, don Ernesto de Juan y don Crescencio González, de Pajares de Adaja; señor alcalde de Fuentes de Año; don Santos Palomo, de Algodor.

### CARIDAD

Diálogos entre don «Vitamina» y don «Menisco»

—¡Querido don «Vitamina...»  
—¡Don «Menisco» de mis penas...  
—¿Qué tal?

—Pues estoy que trino  
—Entonces, adios, muy buenas.  
—No se marche, se lo ruego.  
—¿Qué le ocurre?

—Oígame usted.  
Habrá enemigos del juego por el amor al «parnè», pero no «echar» a esa rifa que inspiró la caridad creyéndola una engañifa, es una puerilidad.  
—¿Cual: la del Grande?

—La «fija».  
Una rifa en la que anoto desde la vil baratija a la radio o a la moto; una rifa en la que hay un panorama de cosas que, la verdad, ¡qué caray! resultan maravillosas.  
—¿Usted juega?

—¡Que sí juego!  
Y juego con ilusión, ya que el dinero que entrego es para una buena acción: es para aliviar los males de muchos seres humanos, de esos que llaman mortales y que son nuestros hetmanos; y si, además de ejercer la caridad, que es un fin, se le lleva a la mujer un regalo de postín, pues ¡¡¡jese qué placer!  
—Veo que no es usted lerdo y entiende de caridad.  
—Hoy sí que estamos de acuerdo.  
—Sí, señor, y de verdad.  
—¿Jugará a la rifa?

—Sí, con intención sana y noble y aunque no me «toque» allí más que oír el pasodoble llamado «España cañí».

Por la transcripción, Alfredo Olavarría.

### ¿Sabía usted?

Sus gallinas estarán más alegres y coloradas y aumentarán su postura tomando AVE SANIL, y sus mortales «diarreas» se cortarán «radicalmente» con el moderno preparado «AVECOLERIN».

### Grandes Ferias de Ganados en Sanchidrián

Se celebrarán los días 5, 6 y 7 de septiembre, ¡Tratantes! ¡Ganaderos! No dejéis de acudir a esta renombrada y tradicional feria.

Magníficas vías de comunicación. Abundantes pastos. Excelentes abrevaderos.

Confortables fondas, casas de comidas, esmerado servicio. Se celebrará también una gran BECERRADA el domingo día 6. Sanchidrián, a 27 de agosto de 1953.—El alcalde, Antonio Guierrez.

### IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO

### Clinica de Urgencia

San Juan de la Cruz, 28

Para las visitas de urgencia, en el domicilio del enfermo, debe llamarse al teléfono 762. Médico de guardia para esta semana, doctor Heras.

Por el citado doctor y practicante señor Domínguez, ha sido curado el día 28 de agosto, Salustiano Pablo Galán, de seis años, herida incisa con desprendimiento de tejido en corva de la pierna izquierda; leve.

(Viene de 3.ª página)  
5 de agosto de 1950 sobre la jurisdicción castrense y asistencia religiosa de las Fuerzas Armadas queda modificado en la siguiente forma:

«La jurisdicción del vicario general castrense y de las capellanías es personal; se extiende a todos los militares de Tierra, Mar y Aire en situación de servicio activo (esto es, bajo las armas), a sus esposas e hijos, cuando vivan en su compañía; a los alumnos de las Academias y de las Escuelas militares y a todos los fieles de ambos sexos, ya seculares, ya religiosos, que presten servicio establemente, bajo cualquier concepto, en el Ejército, con tal de que residan habitualmente en los cuarteles o en los lugares reservados a los soldados.

La misma jurisdicción se extiende también a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil y de la Policía Armada, así como a sus familiares, en los mismo términos en que se expresa el párrafo anterior.»

Ciudad del Vaticano, 27 de agosto de 1953.

L. X S.  
Domenico Tardini.  
L. X S.  
Alberto Martín Artajo.  
L. X S.  
Fernando María Castiella y Maiz.

### Dr. Eusebio Núñez

Director del Sanatorio Psiquiátrico de Segovia  
Enfermedades nerviosas y mentales  
Consulta en Avila viernes y sábados  
Esteban Domingo, 9